



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Doce horas del día Veintidos de Abril del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/341 de parte de la ciudadana J.C.S.V. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron en las Unidades de Salud Ciudad Arce y Valle Nuevo.

II Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro los memorándums número 2021-6017-282 dirigido a la Dra. Roxana Ivonne Moran de Santos, Directora de la Región Central de Salud y el 2021-6017-281 dirigido al Dr Dagoberty Antronio Molina Hernandez, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III Por medio del Memorandu 2021-DRSCM-1115 la Directora Regional Central remite ka Nota que le remitió a él la Directora de la UCSF Ciudad Arc, quien le expresa ""Que no existe detalle de registro de aplicación de vacunas a la referida ciudadana, pero que para realizar una búsqueda mas efectiva, debera aclarar el lugar de domicilio, que tenia cuando le aplicaron dichas vacunas y si la zona era rural urbana "" Habiendose recibido ademas el meorandum 2021-3000-DRSM-229 por parte del Director Regional Metropolitano en el cual agrega el memorandum SCSFSL-2021-055 mismo que le fue remitido por el Director de la Unidad de Salud Santa Lucia, en el cual le expresa ""Que la señora Jessica Carolina Sibrian Villalobos, No tiene expediente en dicho establecimiento y no cuenta con registro de vacunas, por lo que no es posible poder brindar la Cosntancia solicitada.

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente

Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de la Unidad de Salud, se concluye que no existe registro de expediente medico a nombre de la referida menor, por lo tanto resulta imposible la entrega de constancia de vacunas.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente clínico y por ende de la Constancia de vacunas a nombre de Jessica Carolina Sibrian Villalobos en las UCSF Ciudad Arce y Valle Nuevo. **NOTIFIQUESE.**



Carlos Alfredo Castillo

Oficial de Información MINSAL



Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud

Calle Arce N° 827, San Salvador

Tel. 2205-7123